

Declarando feriado en la ciudad de Cotahuasi, el 4 de mayo de 1935, primer centenario de la fundación de la provincia de La Unión y consignando partida en el Presupuesto General para 1935 con destino a la implantación del servicio de agua y desagüe y construcción de un hospital en la misma ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Declárase feriado en la ciudad de Cotahuasi, el 4 de mayo de 1935, primer centenario de la creación de la provincia de la Unión.

Artículo 2º. — Consígnese en el Presupuesto General de la República a partir de 1935 y durante cinco años consecutivos la cantidad de treinta mil soles oro cada año.

Artículo 3º.— Las expresadas sumas se dedicarán, exclusivamente, a la implantación de los servicios de agua potable y desagüe, y a la construcción de un Hospital en la ciudad de Cotahuasi.

Artículo 4º.—El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución de las obras detalladas en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.